

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283-2018-MDM

Miraflores, 13 de junio del 2018.

VISTOS:

El escrito ingresado a la Municipalidad con registro de trámite documentario N° 5235-2018 el 23 de mayo del 2018 suscrito por el Ingeniero Andrés Alarcón Flores presentando el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN UPIS VILLA LA PRADERA, DISTRITO DE MIRAFLORES - AREQUIPA - AREQUIPA" CÓDIGO SNIP N° 377910 - CÓDIGO DE PROYECTO N°2339036; la Hoja de Coordinación N°14-2018-MDM/GDU/DFEP de fecha 01 de junio del 2018 emitido por el encargado de la División de Formulación de Estudios y Proyectos; el Informe N° 010-2018-MDM-GDU-DFEP/UF de fecha 08 de junio del 2018 emitido por el responsable de la División de Unidad Formuladora; el informe N° 087-2018/MDM/GDU/DFEP de fecha 11 de junio del 2018 emitido por el responsable de la División de Formulación de Estudios y Proyectos; el Informe N°168-2018-GDU-MDM de fecha 11 de junio del 2018 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano; el Informe N° 181-2018-MDM/GPPR de fecha 11 de junio del 2018 emitido por la Gerente de Planificación, Presupuesto, Planificación y Racionalización y el Informe N° 206-2018-MDM/GAJ de fecha 13 de junio del 2018 emitido por la Gerente de Tesorería Jurídica.

CONSIDERANDO:

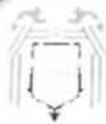
Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Supremo N° 350-2016-EF que aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado modificado por D.S. 056-2017-EF, en su ANEXO ÚNICO, ANEXO DE DEFICIONES, señala que el Expediente Técnico de Obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, en el artículo 8, numeral 8.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF, refiere que, para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra.

Que, de conformidad con el numeral VI. DISPOSICIONES GENERALES, de la DIRECTIVA N°012-2017-OSCE/CD denominada GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, aprobada mediante Resolución N°014-2017-OSCE/CD de fecha 09 de mayo del 2017, modifica mediante Resolución N°018-2017-OSCE/CD de fecha 23 de mayo del 2017, punto 6.1. al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra.

Que, en el numeral VIII. ANEXOS, se precisa los siguientes: Anexo N°1: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos; Anexo 2: Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK; Anexo 3: Formato para asignar riesgos.



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

Que, de la revisión del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN UPIS VILLA LA PRADERA, DISTRITO DE MIRAFLORES - AREQUIPA - AREQUIPA" CÓDIGO SNIP N° 377910 - CÓDIGO DE PROYECTO N°2339036, se tiene que reúne los documentos antes mencionados, además de que cuenta con los informes de conformidad por parte de la División de Formulación de Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Asimismo la Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante informe N° 181-2018-MDM/GPPR ha señalado que existe la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la referida obra hasta por el monto de S/. 2 727 584.53.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN UPIS VILLA LA PRADERA, DISTRITO DE MIRAFLORES - AREQUIPA - AREQUIPA" CÓDIGO SNIP N° 377910 - CÓDIGO DE PROYECTO N°2339036 con un presupuesto de S/ 2 727 584.53 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 53/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Handwritten Signature]
D^{ña}. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Handwritten Signature]
GERMAN TORRES CHAMRI
ALCALDE